

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ San José de Cúcuta, cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref:

Radicado

: 54-001-23-33-000-**2013-00403-**00

Acción

: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor

: Eurípides García García

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 270), y teniendo en cuenta que el recurso de apelación visto a folios 262 y s.s., fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante en contra de la sentencia proferida por este Tribunal el día seis (6) de agosto de dos mil quince (2015), vista a folios 251 a 257 del expediente, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado